



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-68771361-APN-JST#MTR - Aprobación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC).

VISTO el Expediente N° EX-2021-68771361-APN-JST#MTR, el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago/44) ratificado por Ley N° 13.891, el Código Aeronáutico Argentino Ley N° 17.285, la Ley N° 27.514, el Decreto N° 532 de fecha 9 de junio de 2020, Resolución A-33-8 de fecha 10 de mayo de 2004 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), la Resolución N° RESOL-2020-16-APN-JIAAC#MTR de fecha 26 de febrero de 2020 de la ex JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, las Resoluciones N° RESOL-2022-90-APN-JST#MTR de fecha 4 de abril de 2022, N° RESOL-2022-91-APN-JST#MTR de fecha 18 de Abril de 2022 y N° RESOL-2022-128-APN-JST#MTR de fecha 4 de Mayo de 2022 de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la actualización del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC), propiciada en virtud de la actualización en el marco de lo establecido en el Anexo 13 al Convenio de Aviación Civil Internacional (Chicago/44) y en la Ley N° 27.514, que declaró de interés público nacional y como objetivo de la República Argentina la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que, asimismo, por la Ley N° 13.891 el Estado Argentino aprobó y adhirió al Convenio de Aviación Civil Internacional –Convenio de Chicago 1944-, comprometiéndose a establecer la reglamentación compatible con las normas y métodos recomendados (SARPs) emanados por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que el artículo 37 del citado Convenio de Aviación Civil Internacional (Chicago/44), prevé que cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y, servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

Que el artículo 185 del Código Aeronáutico Argentino Ley N° 17.285, establece que todo accidente de aviación será investigado por la Autoridad Aeronáutica para determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar su repetición.

Que, a través de la Ley N° 27.514 se declaró de interés público y como objetivo de la República Argentina la Política de Seguridad en el Transporte y, se creó en su artículo 4° la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 27.514, la misión de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes y la emisión de recomendaciones mediante la determinación de las causas de los accidentes e incidentes de transporte cuya investigación técnica corresponda llevar a cabo y, la recomendación de acciones eficaces, dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.

Que, asimismo, entre las facultades de la Junta se encuentran, las de aprobar los informes parciales y finales de cada una de las investigaciones técnicas de los sucesos de transporte a cargo del organismo, así como las recomendaciones respectivas y toda otra propuesta elevada a su consideración por los miembros de la Junta responsables de cada uno de los modos de transporte; recomendar a los organismos pertinentes y/o partes involucradas en el suceso, las acciones eficaces que prevengan la ocurrencia futura de accidentes e incidentes similares a los investigados; realizar la difusión pública de las recomendaciones de seguridad y los estudios vinculados con la seguridad en el transporte que desarrolle; entre otras.

Que, asimismo, la Ley mencionada instauró que una vez constituida la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE se transferirían a la misma las funciones de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, con sus respectivas competencias, escalafón, cargos, designaciones, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.

Que, en virtud de ello y en el marco del Decreto N° 532/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.514, la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL fue absorbida por la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-16-APN-JIAAC#MTR del 26 de febrero de 2020 de la entonces JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, se aprobó la cuarta edición del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC).

Que a través de la Resolución N° RESOL-2022-90-APN-JST#MTR de fecha 4 de abril de 2022 y su rectificatoria N° RESOL-2022-91-APN-JST#MTR de fecha 18 de abril de 2022, la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE propició la actualización de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL PARTE 13 (RAAC13).

Que, asimismo, mediante la Resolución N° RESOL-2022-128-APN-JST#MTR de fecha 4 de mayo de 2022 de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, se aprobó la actualización del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (RIACC) de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.

Que la Resolución A-33-8 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) - relativa al Programa Universal de Auditorías de vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) - determina la ampliación de las Auditorías OACI, entre otros, para constatar el cumplimiento del Anexo 13 en la investigación de accidentes e incidentes, siendo oportuno que, al tiempo de recibir la Auditoría, se cuente con una nueva normativa que responda a lo internacionalmente acordado, atento a que las mismas son regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas.

Que, en este orden de cosas, resulta menester el dictado de un documento actualizado conforme al desarrollo de las funciones del Organismo, con el fin de alcanzar el mayor grado de uniformidad en los reglamentos, procedimientos y organización.

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno y necesario dejar sin efecto la Resolución N° RESOL-2020-16-APN-JIAAC#MTR del 26 de febrero de 2020 de la entonces JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, y aprobar el texto actualizado del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACION CIVIL (MAPRIACC).

Que, a los fines expresados precedentemente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE SUCESOS AERONÁUTICOS de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, ha tomado debida intervención.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27.514.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE

LA JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° RESOL-2020-16-APN-JIAAC#MTR del 26 de febrero de 2020 de la entonces JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (MAPRIAAC) identificado bajo el IF-2022-50725460-APN-DNISAE#JST que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 3°.- Publíquese en la página web de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE el documento que se aprueba por la presente medida.

ARTICULO 4.- Comuníquese y archívese.